

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos del mencionado auto.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

21133 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo del auto dictado, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación 3.914/1990, promovido por el Abogado del Estado*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado auto, en grado de apelación, con fecha 30 de abril de 1991, en el recurso de apelación número 3.914/1990, en el que son partes, de una, como apelante la Administración General del Estado y de otra como apelado «Construcciones Sarrión, Sociedad Anónima».

El citado recurso se promovió contra la sentencia de 10 de enero de 1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), recaída en el recurso 1.359/1986, sobre reclamación de la cantidad pendiente de cobro de la certificación adicional por revisión de precios.

La parte dispositiva del expresado auto contiene el siguiente pronunciamiento:

«Acuerda: Se tiene por apartado y desistido del presente recurso de apelación interpuesto contra sentencia de 10 de enero de 1990, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) al señor Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración del Estado, comuníquese esta resolución, con devolución de las actuaciones de primera instancia y expediente administrativo a dicha Audiencia, interesándose acuse de recibo.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos del mencionado auto.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

21134 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación 1.505/1987, promovido por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 22 de mayo de 1990, en el recurso de apelación número 1.505/1987, en el que son partes, de una, como apelante, la Administración General del Estado, y de otra, como apelado, «Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, Sociedad Anónima».

El citado recurso se promovió contra la sentencia de 24 de febrero de 1987 de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso 335/1984, sobre reclamación de cantidad pendiente de cobro de certificación adicional por revisión de precios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, así como la adhesión a la apelación formulada por la representación procesal de «Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 24 de febrero de 1987, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

21135 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación 1.329/1986, promovido por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 28 de mayo de 1989, en el recurso de apelación número 1.329/1986, en el que son partes, de una, como apelante, el Gobierno Civil de Toledo, y de otra, como apelado, «Construcciones García Lozoya, Sociedad Limitada».

El citado recurso se promovió contra la sentencia de 17 de diciembre de 1985 de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso 472/1982, sobre reclamación de cantidad para cobro de certificación adicional por revisión de precios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, así como la adhesión a la apelación formulada por la representación procesal de «García Lozoya, Construcciones, Sociedad Limitada», contra la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de diciembre de 1985, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

21136 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación 1.332/1986, promovido por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 23 de febrero de 1980, en el recurso de apelación número 1.332/1986, en el que son partes, de